

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE JALISCO QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL, LA ING. SANDRA DENISSE HERRERA FLORES ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AMBIENTAL, URBANO Y TURÍSTICO, EL MTRO. CÉSAR RAFAEL CHÁVEZ ORTÍZ Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO, EL LIC. LUIS GERARDO GONZÁLEZ BLANQUET; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL DR. VICTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL L. E. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ, ASÍ COMO POR EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE JALISCO, EL DR. HÉCTOR EDUARDO GÓMEZ HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO, EL LIC. JESÚS ERNESTO NARANJO CASTELLANOS; Y EL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS SIMAR AYUQUILA VALLES, EN LO SUCESIVO "EL SIMAR AYUQUILA VALLES", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIMAR AYUQUILA VALLES, LA DRA. ANDREA MICHEL SANTANA Y EL DIRECTOR DEL SIMAR AYUQUILA VALLES, EL ING. IRVING EDUARDO RUBÍ LEÓN, TODOS ELLOS CUANDO EN CONJUNTO ACTUEN, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 reconoce que el desarrollo del país y sus principales ciudades han provocado deterioro en el entorno natural, tanto por prácticas productivas inadecuadas, como por actividades de la población. Esto ha ocasionado daños severos a numerosos ecosistemas en diferentes regiones del país, por lo que deben elaborarse y aplicarse políticas públicas que conduzcan a un mayor cuidado del medio ambiente.

2. El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012, señala que los residuos sólidos urbanos son una de las principales causas de la contaminación del suelo, ya que se depositan en tiraderos sin instalaciones adecuadas, por lo que, con base en el principio de concurrencia previsto en la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, distribuyeron competencias en materia de protección del ambiente y de los recursos naturales entre los tres niveles de gobierno.

3. El Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos 2009-2012, establece como una de sus estrategias la construcción de la infraestructura necesaria para la disposición final o el confinamiento de los residuos que no puedan ser aprovechados, sin menoscabo de evaluar y, en su caso, fomentar la utilización de otras tecnologías ambiental y económicamente adecuadas.

4. En esa tesitura, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera, a efecto de que dichos gobiernos participen en la prevención y gestión integral de los residuos; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos del programa sectorial de medio ambiente y recursos naturales y nacional para la prevención y gestión integral de los residuos, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen, programen y realicen de manera armonizada y conjunta, considerando, en todos los casos, la participación que correspondiente a los municipios.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA SEMARNAT" QUE:

I.1. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2. De conformidad con los artículos 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que expresamente le señala el artículo 32 Bis, del citado ordenamiento legal, y que le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; vigilar y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas de su competencia; promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.

I.3. De conformidad con los artículos 5 fracción XXI, 6 fracción XVII y 8 del Reglamento Interior de "LA SEMARNAT", así como en el correspondiente oficio de designación, la C. Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental dispone de las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

I.4. Cuenta con la suficiencia presupuestal para el cumplimiento del presente Convenio.

I.5. Para los efectos legales del presente instrumento, tiene ubicado su domicilio en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Código Postal 14210, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

I.6. El domicilio de la Delegación Federal en el Estado de Jalisco, es el ubicado en Av. Alcalde No. 500, 8° piso, Col. Centro Barranquitas, C. P. 44280, Guadalajara, Jalisco.

## II. DECLARA "EL ESTADO" QUE:

II.1. Acude a la celebración del presente Convenio con fundamento en los artículos 36, 38, 40, 44, 46, 50 fracciones IV, XIV, XVIII, XIX, XXI, XXII y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1°, 2°, 3°, 5°, 6 bis, 14, 19 fracción II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IX, XXII y 23 fracción I, II, XIV, 30 fracción II, VI y VIII, 31 y 33 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° fracción V, 5 fracciones I, II, XVI, XXII, XXVI, XXXI y XXIV, 6 fracciones I, II, III, IV; 7, 9, fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XIII y XVII de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

II.2. Según lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 46 para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y varios que se denominarán secretarios del despacho del ramo que se les encomiende.

II.3. De conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la Ley Orgánica para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado, las leyes que de ella emanen, la presente ley, y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

II.4. La Secretaría General de Gobierno, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, que tiene entre sus atribuciones ser el conducto para las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros Poderes del Estado, los Poderes de la Unión, los gobiernos de las demás entidades federativas y los gobiernos municipales, de conformidad con los artículos 23, fracción I, 30 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Que su titular cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 correlacionado con el artículo 30 fracción VIII, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

HERNANDEZ EDUARDO R. C.

**II.5.** De conformidad al artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Jalisco, el despacho y resolución de todos los asuntos de las secretarías y dependencias a que se refiere el artículo anterior, corresponderá originalmente a los titulares de las mismas.

**II.6.** Mediante el decreto 18500 se creó la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 23 de septiembre del año 2000.

**II.7.** Según lo dispone el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, en su artículo 1°, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que tiene a su cargo formular la política ambiental e inducir el desarrollo sustentable del Estado, fomentando la protección, conservación y restauración de los recursos naturales de la entidad y la prevención y disminución de la contaminación ambiental, así como el desempeño de las atribuciones, facultades y el despacho de los asuntos que expresamente se le encomiendan en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como las demás disposiciones legales que sean aplicables en la materia.

**II.8.** El Dr. Héctor Eduardo Gómez Hernández, comparece en el presente instrumento como Titular de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, según se acredita con el nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante acuerdo de fecha 14 de abril del 2011 dos mil once, con fundamento en los numerales 36 y 50 fracción X de la Constitución Política del Estado, 7, 19 fracción I y II, 21 y 22 fracciones I y XVIII y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la misma entidad.

**II.9.** La Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado y que entre sus atribuciones le corresponde intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado.

**II.10.** El L.E. Martín J. Guadalupe Mendoza López, Titular de la Secretaría de Finanzas está facultado para suscribir el presente Convenio de coordinación, acorde a lo señalado por el artículo 28, correlacionado con el artículo 31 fracción XXII, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el artículo 9° fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

**II.11.** Es de su interés participar en el presente Convenio a fin de coordinar esfuerzos con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en esta entidad federativa.

JESUS GONZALEZ R.C.

II.12. Para los efectos legales del presente instrumento, tiene ubicado su domicilio en la calle Pedro Moreno número 281, Zona Centro de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

### III. DECLARA "EL SIMAR AYUQUILA VALLES" QUE:

III.1. Es Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por los municipios de Unión de Tula, Ejutla, El Grullo, y El Limón, del Estado de Jalisco, en uso de su facultad de autonomía y libertad de asociación para el mejoramiento de los servicios públicos de limpia, gestión y manejo integral de residuos en su territorio, concedida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante firma del convenio de creación de fecha 13 trece de junio de 2008, publicado en el periódico "El Estado de Jalisco" el día 08 ocho de julio de 2008.

III.2. En Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de "EL SIMAR AYUQUILA VALLES" de fecha 19 diecinueve de enero del año 2012, se aprobó por unanimidad nombrar a la Dra. Andrea Michel Santana como Presidente del Consejo de Administración. Asimismo, en esa misma sesión el Consejo de Administración nombró al Ing. Irving Eduardo Rubí León, como Director y representante legal del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal.

III.3. Comparecen a la firma de este instrumento, en uso de las facultades que les confiere las cláusulas Vigésima fracción XIV, Vigésima primera fracción IV y Vigésima cuarta fracción V del Convenio de Creación de "EL SIMAR AYUQUILA VALLES".

III.4. Cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria, para obligarse en términos del presente instrumento legal.

III.5. Para los efectos legales del presente instrumento, tiene ubicado su domicilio en la calle Obregón No. 4448 uno Colonia Centro, Municipio de, El Grullo, Jalisco.

### IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1. Tienen interés en suscribir el presente instrumento, con la finalidad de contribuir a resolver, en forma más ágil y efectiva, los problemas de deterioro ambiental causados, entre otras razones, por el manejo insuficiente o inadecuado de residuos sólidos urbanos y de manejo especial en "EL SIMAR AYUQUILA VALLES".

IRVING EDUARDO RUBI LEON

18/12/12

IV.2. Reconocen la necesidad de aportar recursos en el Estado de Jalisco para la realización de acciones y proyectos necesarios para la gestión integral de residuos.

IV.3. Reconocen la personalidad de cada una de "LAS PARTES" con la que firman el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio es la coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución de la construcción de las Obras para terminar la Primera Etapa del Relleno Sanitario en "El Grullo" para "EL SIMAR AYUQUILA VALLES", ubicado en el municipio de El Grullo, Jalisco, acción a la que en adelante se le denominará "LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS", cuyas características se detallan en el Anexo I, que autorizado y firmado en términos de la cláusula Décima Tercera se agregará al presente instrumento como parte integrante del mismo.

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del objeto anterior, "LA SEMARNAT" transferirá a "EL ESTADO" y éste a su vez a "EL SIMAR AYUQUILA VALLES", la cantidad de hasta \$7'560,000.00 (Siete millones quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que será distribuida de acuerdo a lo indicado en el Anexo I.

**TERCERA.** "EL ESTADO" se obliga a transferir los recursos indicados en la cláusula Segunda a "EL SIMAR AYUQUILA VALLES" en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de que "LA SEMARNAT" le haya transferido los recursos.

Para efecto del plazo anterior, "EL ESTADO" deberá informar de la fecha en que cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal, derivada de la transferencia de los recursos, así como también, deberá informar de la transferencia de esos recursos a "EL SIMAR AYUQUILA VALLES", dichos informes deberán ser presentados a "LA SEMARNAT", a través de su Delegación Federal en el Estado de Jalisco.

**CUARTA.** "LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS" deberá realizarse a través de la contratación de personas físicas y/o morales, públicas y/o privadas, especializadas en la materia, cumpliendo para ello con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

**QUINTA.** "EL ESTADO" y "EL SIMAR AYUQUILA VALLES" se comprometen a cumplir con el calendario físico-financiero establecido en el Anexo I.

JEUNO EDUARDO R.C.

LAGS

26  
9

**SEXTA.** Para el desarrollo del objeto del presente instrumento, "LA SEMARNAT" asumirá los siguientes compromisos:

- I. Aportar recursos provenientes de su presupuesto, hasta por la cantidad de \$ 7'560,000.00 (Siete millones quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), con base en su disponibilidad presupuestal y a través del concepto de gasto denominado subsidio a entidades federativas y municipios.
- II. Otorgar asesoría técnica a "EL ESTADO" y a "EL SIMAR AYUQUILA VALLES", cuando lo solicite por escrito.

**SÉPTIMA.** Para el desarrollo del objeto del presente instrumento, "EL ESTADO" se compromete adicionalmente a:

- I. Transferir los recursos citados en la cláusula Segunda y dentro de los plazos señalados en la cláusula Tercera, a "EL SIMAR AYUQUILA VALLES" una vez que éste último le acredite que:
  - a) Cuenta con el dictamen favorable de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, para "LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS" debiendo cumplir con lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, para lo cual deberán realizar los estudios y análisis previos que ahí se establecen.
  - b) Cuenta con la legal propiedad o posesión del predio seleccionado y aprobado previamente por la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable de Jalisco.
  - c) Cuenta con todos los permisos, licencias o autorizaciones federales o estatales para "LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS".
- II. Aportar recursos humanos, materiales o financieros complementarios éstos últimos con base en su disponibilidad presupuestal para el cumplimiento del objeto de este Convenio.
- III. En coordinación con "EL SIMAR AYUQUILA VALLES", comprobar a "LA SEMARNAT", el ejercicio de los recursos federales señalados en la cláusula Segunda.
- IV. En coordinación con "EL SIMAR AYUQUILA VALLES", dar cumplimiento con los tiempos y etapas establecidas en el Anexo I; dentro de la vigencia prevista por este instrumento.
- V. En su oportunidad, proporcionar a la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico la Clave Bancaria Estandarizada donde serán depositados los recursos federales.

IRVING EDUARDO R. C.

IRVING

- VI. En caso de existir remanentes de recursos presupuestarios aportados por "LA SEMARNAT" a "EL ESTADO" para el cumplimiento del objeto de este Convenio, "EL ESTADO" se compromete a reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, conforme a la normatividad aplicable, informando de ello a "LA SEMARNAT".

**OCTAVA.** Para el desarrollo del objeto del presente instrumento, "EL SIMAR AYUQUILA VALLES", se compromete a:

- I. Aplicar y ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda por la cantidad de \$7'560,000.00 (Siete millones quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).
- II. Garantizar que dentro de la ejecución de "LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS", se observe lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental, para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- III. Respetar y garantizar el cumplimiento de los compromisos que conjuntamente realizan "LAS PARTES".
- IV. Proporcionar a "EL ESTADO" y a "LA SEMARNAT" toda la información con que se cuente, relacionada con la gestión integral de los residuos, en su correspondiente circunscripción territorial.
- V. Apoyar los trabajos que "EL ESTADO" y "LA SEMARNAT" impulsen para el fomento de la separación de los residuos, con la ejecución de acciones y trabajos particulares, que serán especificados en el instrumento jurídico que se suscriba para tal fin.
- VI. Dar cumplimiento con los tiempos y etapas establecidas en el Anexo I, dentro de la vigencia prevista por este instrumento.
- VII. Tramitar todos los permisos, licencias y autorizaciones que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- VIII. Comprobar a "EL ESTADO" el ejercicio de los recursos otorgados en el presente ejercicio fiscal, para que éste a su vez tenga la información necesaria para efectos de comprobar dicho ejercicio a "LA SEMARNAT" y en caso de existir un remanente deberá notificar lo anterior a "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Finanzas para que éste se encuentre en posibilidades de efectuar la devolución de dicho remanente como se prevé en la fracción VI de la cláusula Séptima.
- IX. Aportar los recursos humanos que se requieran y se determinen para la ejecución de acciones en el marco del presente instrumento.
- X. Presentar informes mensuales de los avances físico-financieros de la obra al "EL ESTADO" dentro de los primeros 5 cinco días hábiles de cada mes.
- XI. Observar las disposiciones legales vigentes aplicables para la aplicación y ejecución de los recursos económicos objeto del presente Convenio.



**NOVENA.** "EL ESTADO" en coordinación con "EL SIMAR AYUQUILA VALLES", deberá presentar un informe por escrito sobre los avances físicos y financieros en relación a los recursos, actividades y demás compromisos asumidos en el presente instrumento. Estos informes deberán presentarse en las oficinas de la Delegación Federal de "LA SEMARNAT" en el Estado de Jalisco y se deberán enviar los mismos a la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico. El citado informe, deberá presentarse máximo a los cinco días naturales, posteriores al periodo que se indica en el **Anexo I** para cada informe.

**DÉCIMA.** "LAS PARTES" acuerdan que "EL SIMAR AYUQUILA VALLES" es responsable directo, a través del Presidente de Consejo de Administración así como de su Director, del ejercicio de los recursos y su aplicación conforme a lo acordado en el presente instrumento. "EL ESTADO" a través del Titular de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, Dr. Héctor Eduardo Gómez Hernández, y el Lic. Jesús Ernesto Naranjo Castellanos son los encargados de verificar que se observen, cumplan y apliquen las disposiciones Federales, Estatales y Municipales en materia ambiental. Las obligaciones relativas al ejercicio del recurso otorgado mediante el presente instrumento, así como de las relativas al gasto público federal y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas serán obligación de "EL SIMAR AYUQUILA VALLES", bajo la supervisión de "EL ESTADO" quien brindará asesoría para dichos procesos.

**DÉCIMA PRIMERA.** Para efectos de la comprobación, rendición de cuentas y transparencia del gasto derivado de la ejecución de proyectos, acciones y obras objeto del presente Convenio, "EL SIMAR AYUQUILA VALLES" deberá observar que las operaciones correspondientes estén soportadas con documentos originales y que cumplan con las disposiciones fiscales y administrativas, debiendo además registrarse contable y presupuestalmente en los términos de la legislación vigente y enterarse en los términos de las disposiciones aplicables e informarse en la cuenta pública correspondiente para efectos de la revisión de los órganos de fiscalización. Las documentales a que se hace referencia, permanecerán bajo custodia y responsabilidad de "EL SIMAR AYUQUILA VALLES". No obstante lo anterior, "LA SEMARNAT" y "EL ESTADO", tendrán la facultad de solicitar y revisar esta documentación y "EL SIMAR AYUQUILA VALLES" tendrá la obligación de proporcionarla.

**DÉCIMA SEGUNDA.** "LAS PARTES" se obligan al cumplimiento y seguimiento del presente Convenio y para estos efectos, "LA SEMARNAT" designa al Delegado Federal en el Estado de Jalisco, "EL ESTADO" designa al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, Dr. Héctor Eduardo Gómez Hernández y al Lic. Jesús Ernesto Naranjo Castellanos y "EL SIMAR AYUQUILA VALLES" nombra al Dra. Andrea Michel Santana en su carácter de Presidente del Consejo de Administración del SIMAR Ayuquila Valles y el Ing. Irving Eduardo Rubí León, en su carácter de Director del "SIMAR AYUQUILA VALLES" quienes revisarán periódicamente los informes,

su contenido y aplicación, así mismo adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Se deberá enviar el cuestionario y los informes a que se hace referencia en la cláusula Tercera y Novena a la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico, al domicilio de "LA SEMARNAT" y al domicilio de la Delegación Federal de "LA SEMARNAT" en el Estado de Jalisco, ambos citados en el apartado de declaraciones.

**DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES"** acuerdan que para la integración, revisión, autorización y firma del **Anexo I**, referido en la cláusula Primera, "LA SEMARNAT" designa al Titular de la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico, "EL ESTADO" al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, Dr. Héctor Eduardo Gómez Hernández, y al Lic. Jesús Ernesto Naranjo Castellanos y "EL SIMAR AYUQUILA VALLES" a la Dra. Andrea Michel Santana en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de "EL SIMAR AYUQUILA VALLES" y al Ing. Irving Eduardo Rubí León, en su carácter de Director de "EL SIMAR AYUQUILA VALLES", quienes autorizarán y firmarán el **Anexo I**. Los cuales deberán de integrarse al presente instrumento como acto previo a la transferencia de recursos a que se refiere la cláusula Segunda.

**DÉCIMA CUARTA.** Cada una de las partes se constituye como patrón del personal que asigne y que participa con motivo de las actividades materia del presente convenio de coordinación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, por lo que no se considerará a la contraparte, por ningún motivo, como patrón sustituto o solidario.

**DÉCIMA QUINTA.** El presente Convenio de coordinación entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2012.

**DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES"** acuerdan que este instrumento podrá prorrogarse, revisarse, adicionarse o modificarse, conforme a los preceptos y lineamientos legales que lo originan. Las modificaciones o adiciones que se hagan, deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** El presente Convenio podrá darse por terminado por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", por el cumplimiento del objeto para el que fue creado, o por la imposibilidad jurídica y material del cumplimiento del objeto para el que fue instituido.

**DÉCIMA OCTAVA.** Una vez entregados los recursos, "EL SIMAR AYUQUILA VALLES" en coordinación con "EL ESTADO", se compromete a destinar los recursos humanos y financieros necesarios para fines de inspección, vigilancia, fiscalización y control, conforma a la legislación federal en materia de obras públicas, fiscalización y de derechos.

IRVING EDUARDO RUBI LEON

**DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de sus participantes, por lo que no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, por tal razón se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a su objeto, asimismo, convienen que en caso de controversia en su interpretación, la resolverán de común acuerdo, procurando en todo momento la conciliación de sus respectivos intereses voluntariamente y de manera concertada.

En caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción y competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**VIGÉSIMA. "EL ESTADO" y "EL SIMAR AYUQUILA VALLES"**, para efectos de transparencia y acceso a la información, deberán observar lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA. "LA SEMARNAT"** difundirá en su página de internet los proyectos financiados con los recursos a que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente Convenio de coordinación, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. **"EL ESTADO"** se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

En todas las acciones de difusión de los proyectos se deberá incorporar la siguiente leyenda: ***"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"***, así como el logo de **"LA SEMARNAT"** y **"EL ESTADO"**.

En las entidades federativas en donde se lleven a cabo elecciones, no podrán realizarse erogaciones de comunicación social, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial, con excepción de las erogaciones en la materia de servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia, las cuales se sujetarán a los mecanismos de supervisión de la Secretaría de Gobernación.

Asimismo, deberán observar lo dispuesto en los artículos 41, fracción III, apartado C, segundo párrafo y 134, octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuanto a la limitación para difundir en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental durante el tiempo que comprenden las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente instrumento y conformes con su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando al calce y al margen para debida constancia legal, siete tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 30 treinta días del mes de mayo del año 2012.

POR "LA SEMARNAT"



ING. SANDRA DENISSE HERRERA FLORES  
SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL

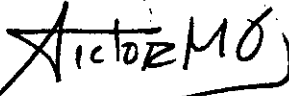


MTRO CÉSAR RAFAEL CHÁVEZ ORTÍZ  
DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AMBIENTAL, URBANO Y TURÍSTICO

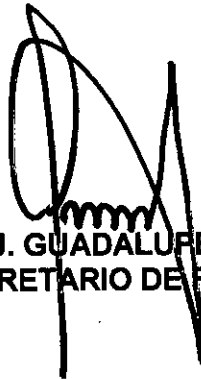


LIC. LUIS GERARDO GONZÁLEZ BLANQUET  
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO

FOR "EL ESTADO"



DR. VICTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



L. E. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS



DR. HÉCTOR EDUARDO GÓMEZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE PARA  
EL DESARROLLO SUSTENTABLE



LIC. JESÚS ERNESTO NARANJO CASTELLANOS  
DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SEMARNAT, EL ESTADO DE JALISCO Y EL SIMAR AYUQUILA VALLES, JALISCO A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2012.

**POR "EL SIMAR AYUQUILA VALLES"**



**DRA. ANDREA MICHEL SANTANA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

*IRVING EDUARDO R. C.*

**ING. IRVING EDUARDO RUBÍ LEÓN  
DIRECTOR DEL SIMAR AYUQUILA VALLES**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SEMARNAT, EL ESTADO DE JALISCO Y EL SIMAR AYUQUILA VALLES, JALISCO A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2012.